

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## COMUNICADO OFICIAL

Con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 18, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Seguridad del Estado de México, se comunican las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos, derivadas de la Recomendación 5/2020<sup>1</sup>.

### I. Por lo que respecta al punto recomendatorio **PRIMERO**.

Esta autoridad penitenciaria, documentó que **Q** recibió por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, tratamiento psicológico especializado hasta su alta médica y, sus descendientes, se encuentran recibiendo atención especializada de manera particular.

### II. Sobre el punto recomendatorio **SEGUNDO**.

Se remitió al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad, copia certificada de la Recomendación **5/2020**, con la finalidad que se incorporara a las constancias del sumario administrativo que tramita, en contra de los servidores públicos involucrados y en aras de contribuir a identificar su probable responsabilidad; ofreciéndose la colaboración y la atención oportuna de sus requerimientos.

Asimismo, se envió copia certificada de dicha Recomendación, al Fiscal General de Justicia del Estado de México, solicitando su incorporación a las constancias que integran la investigación penal formada con motivo del caso, a efecto de que se investigue la probable responsabilidad penal en que podrían haber incurrido los servidores públicos SPR1, SPR2 y SPR3, en el ejercicio de sus encargos, manifestando el compromiso de coadyuvar con la debida integración de las indagatorias.

Por último, se agregaron copias certificadas de la Recomendación a los expedientes laborales de los servidores públicos señalados como responsables por el Organismo Estatal Defensor de Habitantes.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

III. En relación al punto recomendatorio **TERCERO**.

Como medida de no repetición se informó a la Defensoría de Habitantes que se cuenta con el procedimiento sistemático de operación "Medidas de Seguridad para Personas Privadas de la Libertad en Situación de Vulnerabilidad", mismo que fue notificado a los servidores públicos de los Centros de reclusión de la entidad, y en particular al similar de Tlalnepantla.

Asimismo, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se capacitó al personal adscrito al Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tlalnepantla, con las temáticas: "Derechos humanos y sistema penitenciario" y "Derechos humanos de las personas privadas de su libertad que viven en reclusión".

No es óbice mencionar, que se citan con nomenclaturas a las personas involucradas en el presente asunto, en estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

~~MTRO. JAIME ECHARTÉA MOJICA  
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN  
Y REINSERCIÓN SOCIAL~~

